Donostia International Physics Center

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de seguridad de los cinco edificios y el parking situado en el quinto edificio de la FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER (en adelante, DIPC), tal y como se define en la presente Carátula, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública se advierte de que, de conformidad a la información que ha sido suministrada a requerimiento de DIPC por la empresa que actualmente presta los servicios, el convenio colectivo que resulta de aplicación impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en los contratos de trabajo de los trabajadores que actualmente prestan dichos servicios.

A tales efectos, se acompaña como Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, según el contratista que actualmente presta los servicios objeto del contrato, afectaría la referida obligación de subrogación.

La decisión de no dividir este contrato en lotes responde a la naturaleza objeto del contrato. Este servicio debe llevarse a cabo integralmente, ya que la ejecución de los trabajos y la gestión de los mismos debe realizarse bajo una coordinación unificada por un único adjudicatario.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 79710000-4 (Servicios de seguridad).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es DIPC.

El Órgano de Contratación es el Director del DIPC.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 1 año, contado desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 3 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga/s incluida/s.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 219.526,22 euros (IVA del 21%

incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- **Coste asumido por el DIPC** en los cuatro últimos años para los servicios de seguridad: 822.304,56 euros (IVA incluido) desglosados en:
    - Gasto asumido en el año 2023: 205.576,14 euros. (IVA incluido)
        - Gasto por el personal vigilante: 111.375,36 euros (IVA incluido).
    - Gasto asumido en el año 2024: 205.576,14 euros (IVA incluido)
        - Gasto por el personal vigilante: 111.375,36 euros (IVA incluido)
    - Gasto asumido en el año 2025: 205.576,14 euros (IVA incluido)
        - Gasto por el personal vigilante: 111.375,36 euros (IVA incluido).
    - Gasto estimado en el año 2026: 205.576,14 euros (IVA incluido)
        - Gasto estimado por el personal vigilante: 111.375,36 euros (IVA incluido).

- Se prevé un incremento salarial del **1,5 % por hora trabajada** para el personal de seguridad adscrito al centro de trabajo del DIPC, en concepto de **centro de trabajo** (en caso del DIPC un centro de trabajo).
- Subida por el incremento del Beneficio Industrial del 6%.

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio anual ofertado por la ejecución del contrato (IVA del 21% incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación anual indicado.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 870.847,82 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas y modificaciones previstas en el Pliego:

- Gasto anual estimado para el servicio de seguridad: 181.426,63 euros (IVA excluido).
- Modificación contractual: 20% del precio inicial del contrato[1].
- Numero de prórrogas del contrato: 3

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

[1] A efectos del cálculo de la modificación contractual prevista, se entenderá por «precio inicial» del contrato el presupuesto base señalado en la Cláusula 6.1 de la presente Carátula, IVA excluido.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Requisitos específicos:**

  - Contar con la oportuna autorización administrativa, obtenida conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada.

  - Hallarse debidamente inscritos en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en lo sucesivo, LSP), y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, (en adelante RSP) o, en su caso, en el Registro de Seguridad Privada de Euskadi, con arreglo al Decreto 207/2014, 21 octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada.

  - Certificados ISO:

    - **Sistema de Gestión de la Calidad**: Norma UNE-EN-ISO 9001:2026.
    - **Sistema de Gestión Ambiental:** Norma UNE-EN-ISO 14001:2026.
    - **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Norma ISO 45001:2018.
    - **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:** Norma ISO/IEC 27001:2022

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, de los medios humanos y materiales que se señalan:

  - **Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de

aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 326.567,93euros (IVA excluido).

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, asimismo, por alguno de los medios descritos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo quedar reflejado, en cualquier caso, el volumen anual requerido en el párrafo anterior.

- **Solvencia técnica o profesional:** Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (IVA excluido).

  La solvencia técnica o profesional podrá exigirse, asimismo, por algún otro medio a voluntad de la entidad contratante en base a lo señalado en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Medios humanos y/o materiales.**

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato como mínimo, los medios humanos mínimo siguientes:

  - Una persona que cuente con una experiencia de, al menos, 5 años en servicios similares a los del objeto del contrato.

    Esta persona ejercerá como responsable y coordinadora del contrato, actuando como interlocutora principal con la entidad contratante y asumiendo la supervisión y coordinación de todos los servicios incluidos en el objeto del contrato.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

- **Plazo de presentación:** Treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

  En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos

11.2.CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica:** Los licitadores deberán presentar una memoria técnica que incluya los siguientes apartados:

   - Plan de seguridad, vigilancia y control.
   - Organigrama de los medios humanos disponibles (plantilla), jornada de trabajo, organización del servicio, sistema de control etc.
   - Funciones y planificación específica del servicio, los procedimientos internos para el control y la calidad del servicio, indicación de la experiencia de la empresa en servicios similares y los medios materiales a adscribir en la ejecución del contrato
   - Información en relación con el Plan de Formación y capacitación de los vigilantes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 del RSP.

2. **Medios Humanos:** Relación de los medios humanos de los que dispone el licitador, mediante curriculums anonimizados donde se recoja su formación específica y servicios prestados con anterioridad, así como su categoría profesional. Deberá indicarse expresamente cual de todos los medios humanos adscritos será el interlocutor solicitado como medio humano mínimo en la Cláusula 10 de la presente Carátula y cuáles son los adicionales, ya que la valoración se realizará únicamente sobre los medios adicionales y la experiencia adicional al mínimo solicitado para el interlocutor.
3. **Declaración relativa a la confidencialidad de la oferta** (Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - PCAP). Mediante este documento el licitador hace constar si declara o no confidencial alguna parte y/o aspecto de su oferta a efectos de lo dispuesto en la Cláusula 17ª de la presente Carátula, y en caso de hacerlo, especifica qué partes y/o aspectos de la misma quedan afectados por dicha confidencialidad. Tal y como dispone el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público y figura en dicho Anexo, la confidencialidad no podrá, en ningún caso, extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere, directa o indirectamente, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación.

En el caso de que un licitador califique de "confidencial" toda la documentación técnica y/o que sea puntuable según juicio de valor, se le requerirá que subsane tal circunstancia en el plazo de tres días naturales, indicando expresamente los apartados o párrafos en los que la confidencialidad se encuentre justificada por no afectar a la valoración de partes esenciales del objeto del contrato.

Esta documentación tendrá **carácter contractual**.

Máximo de número de páginas totales del Sobre 2: Portada + 25 páginas. Las limitaciones de número de páginas se aplican únicamente a la redacción de la oferta, pudiéndose incorporar anexos en los que se adjunte información adicional: acreditaciones, certificaciones, etc. Las páginas que excedan dicho límite no serán objeto de valoración.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de Seguridad Privada.

Los sobres 1 y 2 en ningún caso deberán incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre 3 relativo a la "Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas". En el supuesto de que el Sobre 1 y 2 incluyan dicha información, el licitador será excluido de la licitación.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo IV.**

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- Precio ofertado: ……..euros anuales (IVA incluido), desglosado en:
  - …….. euros (precio sin IVA).
  - …….. euros (IVA).
- Tiempo previsto para sustituciones de personal por cualquier causa:
  - ……. minutos.

Importante: para la valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta **el precio SIN IVA**. El IVA indicado por los licitadores en su proposición económica será meramente informativo para la entidad contratante.

En caso de discrepancias entre lo expresado en números o lo expresado en letras en la proposición económica, prevalecerá el indicado en letras.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta un máximo de 50 puntos.**

- **Memoria técnica:** **Hasta un máximo de 40 puntos.**

  Se valorará, el plan de seguridad vigilancia y control planteado, así como las funciones y planificaciones específicas del servicio. Incluyendo los procedimientos internos para el control. Así como la adecuación del servicio a la casuística del centro. Así mismo, se valorará muy positivamente el disponer de medios de comunicación para el personal como correo electrónico corporativos.

- **Medios humanos:** **Hasta un máximo de 10 puntos.**

  Se valorará el número de trabajadores adicionales propuestos respecto al mínimo exigido en el punto 10 de la presente Carátula, su idoneidad y experiencia en el sector.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos para continuar en el procedimiento. Por tanto, en caso de no alcanzar esa puntuación mínima, el licitador será excluido del procedimiento y no se realizará la apertura de la documentación aportada en el Sobre 3.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 50 puntos.

- **Proposición económica:** **Hasta un máximo de 45 puntos.**

P= 45 * (oferta mejor) / (oferta a puntuar)

Donde:

P = puntuación obtenida por el licitador que se valora.
Oferta a puntuar = importe de la oferta económica que se valora.
Oferta mejor = la oferta más baja.

La oferta que no mejore algún precio unitario máximo de licitación indicado en la Cláusula 6.1 de la presente Carátula recibirá cero (0) puntos en la valoración del precio unitario ofertado correspondiente.

Se consideran inadmisibles las ofertas que conforme al artículo 167.e) de la LCSP se consideren irregulares y/o inaceptables:

- Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el Órgano de Contratación.

- Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

En base al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que:

- En caso de concurrir un solo licitador, sea inferior al **presupuesto base de licitación** en **más de 25 unidades** porcentuales.

- En caso de concurrir dos licitadores, sea inferior en **más de 20 unidades** porcentuales a la **otra oferta**.

- En caso de concurrir tres licitadores, sean inferiores en **más de 10 unidades** porcentuales a la **media aritmética** de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- En caso de concurrir cuatro o más licitadores, sean inferiores en **más de 10 unidades** porcentuales a la **media aritmética** de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Tiempo previsto para sustituciones de personal por causas imprevisibles** : **Hasta un máximo de 5 puntos**

El tiempo de respuesta máximo será de 120 minutos. La valoración de este criterio se realizará por tramos, concretamente teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Tiempo de respuesta	Puntuación
0 a 30 minutos	5 puntos
31 a 45 minutos	3 puntos
46 a 60 minutos	1 punto
+61 minutos	0 puntos

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Dña. Beatriz Suescun (Directora de Administración, Recursos Humanos y Área Jurídica).
2. Dña. María Tarazona (Responsable en Contratación Pública y Administración)
3. Dña. Ainara Vélez (Técnico en Contratación Pública y Administración)

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el adjudicatario, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

   A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones específicas establecidas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en la letra b) del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando proceda, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los

licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.
Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico data-protection@dipc.org.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección de correo electrónico data-protection@dipc.org; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

17.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostente la condición de Encargado del Tratamiento.
.
En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del

Tratamiento/Subencargado, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y obtención del consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

  A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, el contratista utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de la entidad contratante y/o terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento; y (ii) que, en consecuencia, la entidad contratante y/o la tercera entidad respecto de las cuál ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo el contratista la mera consideración de Encargado/subencargado del Tratamiento.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del

tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento; (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento..

- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

- Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. SEGUROS

El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato objeto del concurso, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el Adjudicatario contratará para todo el período que dure el contrato, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

a) Seguro de Responsabilidad Civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato. En dicho seguro tendrá la condición de asegurado, además del Adjudicatario, el DIPC, para todo lo relacionado con este contrato.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a los 1.000.000 €.

Asimismo, se considerará a DIPC y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del Adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios

descritos en el contrato, el Adjudicatario estará obligado a comunicarlos a la Aseguradora, y hacer entrega posterior al DIPC de un nuevo Certificado emitido por la Aseguradora, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional en el seguro contratado por el Adjudicatario por el motivo que fuera será asumido en su integridad, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, por el Adjudicatario quien no podrá reclamar al DIPC cantidad alguna por este motivo.

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer las coberturas siguientes:

- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- Serán a cargo del Adjudicatario los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Adjudicatario necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra DIPC.

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir:

- La estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito al DIPC con el objeto de obtener su conformidad con dicha anulación, con al menos (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso o de no ser autorizada por DIPC.

La responsabilidad primaria y directa del Adjudicatario no podrá reducirse, atemperarse

o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Durante la vigencia del contrato, DIPC podrá pedir al Adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- DIPC suspender el contrato, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido a plena satisfacción de DIPC se considerará falta contractual grave, reservándose el DIPC el derecho de contratar por cuenta y a cargo del Adjudicatario aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de DIPC en los plazos por ésta requeridos.

Las obligaciones que se establecen para el adjudicatario se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del Contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Adjudicatario a todos ellos

21. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE) Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La presente contratación se rige por lo dispuesto en la Cláusula 26 del PCAP referente al cumplimiento normativo en materia de prevención de riesgos.

Atendiendo a la naturaleza de la prestación y las características de la ejecución, se determina que en este contrato resultarán de aplicación las especificaciones del:

Supuesto 1: Trabajos físicos o técnicos con concurrencia. Aplicable por realizarse trabajos en el centro que implican riesgos específicos, manipulación de equipos o productos, o tareas físicas que requieren una vigilancia activa y coordinación presencial.

22. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato, serán de 100 euros/ día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La penalización se aplicará, en particular, al retraso injustificado en los plazos de respuesta establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (o a los ofertados por la empresa adjudicataria).

En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato, se aplicará la siguiente penalización 0,60 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

A estos efectos, la penalización diaria se calculará aplicando la siguiente fórmula: Penalización diaria= (precio del contrato, IVA excluido/1.000) x 0,60 euros.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente a los supuestos de modificación previstos en el artículo 205 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos que se recogen expresamente en el presente punto, en concreto:

- Incremento de las instalaciones en las que se deba prestar el servicio de seguridad.

- **Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones**

  Introducción de variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que hagan necesarias la modificación, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación del contrato. Asimismo, en relación con cada supuesto de modificación:

  - Modificación 1: Las modificaciones serán las estrictamente imprescindibles para atender las nuevas necesidades que surjan por el aumento del personal del centro.

- Porcentaje máximo del precio del contrato susceptible de modificación: 20% del precio inicial del contrato [2]

26. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

[2] Se entiende por precio inicial del contrato, una vez realizada la formalización del mismo, al precio ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.